¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,382 BUENOS AIRES, Jueves 15 de Junio de 1848

El Ministro de Hacienda— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡Mueran los Salvages Unitarios!

Buenos Aires, Junio 14 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Colector General—

El Gobierno ha resuelto, que durante el bloqueo, y la ocupacion de Montevideo por los Salvages Unitarios y fuerzas interventoras, no permita V., que los buques procedentes del Rio Grande ó de los otros Puertos del Brasil, cuyos cargamentos no sean de productos Brasileros, y que la carga se componga en el todo ó en parte de otras mercaderías extrangeras, verifiquen su descarga en los puertos de la Provincia, sin que antes el Capitan justifique, que las mercaderías las ha recibido de la Plaza del Puerto de su procedencia—

Y en caso de producir justificacion bastante, dará V. el permiso para la descarga; y si no se justificase dará cuenta al Gobierno con lo actuado, y el correspondiente informe—

Dios gue. á V. ms. añs—

MANUEL INSIARTE—

Revista de periódicos Americanos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Palacio del Supremo Gobierno en la ilustre y Heróica Capital—Sucre á 7 de Febrero de 1848.

Exmo. Sr.

La administracion del Jeneral José Ballivian ha terminado en Bolivia por la libre y expontanea voluntad de todos los Departamentos, Provincias y Cantones que forman la República. Llamado á la primera Majistratura de mi patria, y á presidir sus destinos, cumplo con el deber sagrado de saludar á V. E. de parte del Gobierno Boliviano, ofreciéndole el cultivo mas franco y cordial en sus relaciones, y la lealtad mas acendrada en cuanto tienda á estrechar los vínculos de la Nacion que tan dignamente manda V. E.

El Perú y Bolivia en continuo desacuerdo por el carácter guerrero y turbulento del Jeneral Ballivian, descansarán de la mortal inquietud y de esa constante fatiga de odio, interdiccion y ruina que ha provocado durante seis años. De hoi en adelante protesto á V. E. que trabajaré sin descanso, y emplearé todos mis esfuerzos, en restablecer la armonia, y en que el Perú y Bolivia vivan con la existencia fraternal que quiso el destino tuvieran en América. Felicitémonos por las mútuas ventajas que ambas naciones se prometen del fausto acontecimiento que ha hecho desaparecer al Jeneral Ballivian de la silla Presidencial de Bolivia.

Dignese V. E. aceptar los sentimientos de amistad, y las consideraciones del profundo respeto que me merece V. E.

Dios guarde á V. E—*José Miguel de Velasco.*

Al Exmo. Señor Presidente de la República Peruana.

Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 13 de Marzo de 1848.

Exmo. Señor.

El voto que han emitido todos los pueblos de Bolivia para que V. E. presida á sus destinos, segun se sirve comunicarme en su carta de 9 de Febrero, es un acontecimiento que me ha sido sobre manera plausible y satisfactorio.

Bolivia ha acreditado con ese llamamiento, no solo la noble confianza que le inspiran la probidad y civismo de V. E., sino el claro conocimiento que tiene de sus primordiales intereses.

Yo la felicito por la readquisicion del antiguo Majistrado que la gobernó con tino en otro tiempo, que ha acaudalado despues aun mas experiencia en la adversidad y cuyo hidalgo caracter y elevados sentimientos le asegurarán, como ardientemente lo deseo, un porvenir de paz y de creciente ventura.

La protesta que hace V. E. de trabajar ahincadamente á fin de que entre el Perú y Bolivia reine siempre la mas inalterable armonia, es correspondida por otra igual que yo empeño solemnemente y que estoi cierto de que hallará eco en todo corazon Peruano.

Dígnese V. E. aceptar estos sentimientos y las consideraciones del profundo respeto que me merece.

Dios guarde á V. E.—*Ramon Castilla.*

Al Exmo. Sr. Presidente de la República Boliviana.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y heróica Capital Sucre á 8 *de Febrero de* 1848.

Exmo. Señor

El Presidente de la República Boliviana para cumplir con los deberes del alto puesto que ocupa, y S. E. el Jeneral José Miguel de Velasco para llenar las obligaciones de íntima amistad que le ligaban al Jeneralísimo Presidente del Perú D. Agustin Gamarra, ha dictado el decreto que tengo la honra de trasmitir á V. E. en copia.

Los tiempos de estravíos y pasiones se quedan atras para que llegue el dia de la imparcialidad y de la justicia en favor de los altos personajes que han servido á la gran causa de América. Entre estas notabilidades siempre recordará la historia, con gratitud, la memoria del Jefe del Estado Mayor Jeneral del Ejército Libertador que venció en Ayacucho, y del patriota que cerca muchas veces de los cadalsos españoles, hizo servicios importantes.

Cuando estos antecedentes no honráran el nombre del Jeneral D. Agustin Gamarra, su valor y su muerte sucedida á la cabeza de sus tropas, cerrando en cuadro con ellas para envolverse en el pabellon peruano, y morir, serian títulos de buen recuerdo para los amigos y enemigos que saben apreciar el verdadero mérito.

Díguese V. E poner el adjunto decreto en el conocimiento de S. E. el Presidente del Perú, y admitir mi alta consideracion. *Casimiro Olañeta*

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno del Perú.

José Miguel de Velasco, Presidente de la República Boliviana &.

CONSIDERANDO:

I. Que el patriótico entusiasmo de los habitantes de Viacha echó por tierra la Columna de Ingavi, bajo cuyo fundamentos reposaban los restos mortales del Jeneralísimo Presidente del Perú D. Agustin Gamarra;

II. Que los indicados restos mortales, depositados en el cementerio de Viacha, merecen de parte de Bolivia los respetos debidos á la memoria del Presidente del Perú, nacion americana, vecina y amiga;

III. Que el culto Católico, la civilizacion y el honor del pueblo boliviano, exijen el cumplimiento de obligaciones sagradas para con la memoria del Jefe de una Nacion, que murió heróica y bizarramente en el campo de batalla;

DECRETO.

Art. 1.° El Prefecto del Departamento de la Paz, asociado del Presidente de la Corte Superior de Justicia y del Intendente de policía, hará á su presencia exhumar los restos mortales del Jeneralísimo Presidente del Perú D. Agustin Gamarra, firmando todos la diligencia que haga constar la verdad del hecho.

2.° Los espresados restos mortales, despues del *requiem* solemne que se cantará en la Iglesia Catedral de la Paz con asistencia de todas las corporaciones, serán depositados en el panteon jeneral, para que á su tiempo sean entregados con la solemnidad debida á quien comisionare el Gobierno Peruano.

3.° El Ministro de Relaciones Exteriores pondrá este decreto en conocimiento del Gobierno Peruano.

Publíquese é imprimase. Dado en la ilustre y heróica Capital Sucre á 8 de Febrero de 1848—*José Miguel de Velasco.*—El Ministro del Interior y Relaciones Exteriores—*Casimiro Olañeta.*

Es copia—El oficial I.° *P. José Zilveti.*

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.—Casa del Gobierno en Lima á 13 *de Marzo de* 1848

Exmo. Sr.

He tenido el honor de recibir y poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la Republica el oficio de 8 de Febrero último, y el decreto de la misma fecha que V. E. se ha servido dirijirme, y que se refieren á la exhumacion de los restos mortales del Jeneralísimo Presidente del Perú D. Agustin Gamarra.

Expedido en una época de reconciliacion, y cuando el silencio de las pasiones contemporáneas ha dejado oir la voz de la razon, ese decreto será sin duda uno de los timbres mas honrosos de la administracion de S. E. el Jeneral Velasco.

La justicia reclamaba en Bolivia la rehabilitacion de un nombre, que no debe resonar sino con honor en cuantas secciones de la América del Sud trabajó el Prócer que lo llevaba por conquistarles INDEPENDENCIA y LIBERTAD.—Una de esas secciones es Bolivia: el nombre es *Gamarra;* y su rehabilitacion ha sido expléndida.

Tal desagravio á los manes del ilustre, aunque infortunado Jeneral, es un fausto presajio de que la paz que reina entre el Perú y Bolivia será inalterable, porque desde ahora se afianzará con la prestacion recíproca de oficios benévolos, y con el completo olvido de cuanto tendiera á renovar diferencias, que jamás habrian debido turbarla.

El Gobierno del Perú aprecia en todo su valor la prenda que ha dado el noble Presidente de Bolivia del ferviente interés que toma por el mantenimiento y consolidacion de las relaciones amistosas que ligan al pueblo que preside con el Peruano, y de la alta estima en que tiene los preclaros servicios prestados á la América por su digno compañero de armas el Jeneral Gamarra.

Digueso V. E. trasmitir estos sentimientos á S. E. el Presidente de Bolivia, y aceptar los mios de ardorosa gratitud por la gran parte que ha cabido á V. E. en el acto de reparacion que me comunica en su respetable nota, que de orden suprema dejo satisfecha, suscribiendome de V. E. muy atento obsecuente servidor—*Mariano José Sanz.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Bolivia.

[Del *Peruano* Extraordinario, de Lima fecha 14 de Marzo último]—

EL EDITOR.

El ilustre General de la República de Chile D. José Manuel Borgoño, que desempeñaba el empleo de Ministro de Guerra y Marina, ha dejado de existir—Nos asociamos con profundo sentimiento al duelo del Gobierno y Pueblo Chileno por la muy sensible pérdida de aquel benemérito héroe de la Independencia Americana—Del *Araucano* transcribimos los siguientes documentos honrosos á su digna memoria—

»DEPARTAMENTO DEL YNTERIOR.

YNTENDENCIA DE SANTIAGO,

Marzo 30 de 1848.

Para celebrarse del modo mas solemne, segun el encargo que he recibido del Supremo Gobierno, las exequias y entierro del benemérito General, Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, D. José Manuel Borgoño, he formado el programa que en copia adjunto á U. S., para que, si lo tiene a bien, se sirva designar las personas que deben sostener el paño que cubra al cadáver, y dar las órdenes competentes para que se efectúe las demas asistencias que en dicho programa se establece.

Dios guarde a U. S.

Juan Maria Egaña.

Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Ynterior.

PROGRAMA

Para las exequias públicas del finado Sr. General D. José Manuel Borgoño, Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina.

El cadáver será depositado hoy en la Iglesia de la Compañía. A las siete y media de la noche del dia de hoy, las cuatro comunidades relijiosas entonarán otros tantos responsos en dicha Iglesia.

Desde las ocho del dia de mañana hasta las 9 y media se dirán misas rezadas en un altar portátil puesto delante del cadáver, y en los demas altares de la Iglesia.

A las 9 y media se formará la procesion fúnebre, la que se dirijirá a la Iglesia Catedral por la calle de la Compañía y la plaza mayor.

ORDEN DE LA PROCESION.

Un escuadron de la escolta.
Dos piezas de Artillería.
Todos los Gefes y oficiales de la guarnicion.
La Cruz Alta de la Catedral.
Las cuatro comunidades religiosas.
El Seminario Conciliar.
El Clero.
La Cruz del Cabildo.
El Cabildo Eclesiástico.
El Muy reverendo Arzobispo revestido.

EL CADAVER.

Sostendrán los cuatro cantos del paño mortuorio—
Un Consejero de Estado.
Un antiguo Ministro Diplomático.
Un General y
Un Diputado.
Los empleados civiles.
La Municipalidad de Santiago.
El Gefe del duelo, hijo mayor del finado acompañado del Yntendente de la provincia.
Una diputacion de la Cámara de Diputados.
Otra del Consejo de Estado.
Los Ministros del despacho.
Los deudos del finado y vecinos particulares convidados.
Un batallon de infanteria cerrará el acompañamiento.

Llegado el cadáver a la Yglesia Catedral, tendrá lugar la misa solemne de cuerpo presente, y terminado el último responso, será conducido el cadáver al cementerio en el órden siguiente.

El Escuadron de la Escolta.
Dos piezas de artilleria.
El carro fúnebre.
Los carruajes de los empleados civiles.
Los de la Municipalidad de Santiago.
El Yntendente.
Los de la diputacion de la Cámara de Diputados.
Los de la del Consejo de Estado.
Los de los Ministros del despacho.
Los de los deudos del finado y vecinos particulares convidados.

Terminará el acompañamiento un batallon de infanteria.

MAESTRO DE CEREMONIAS.

El Sargento Mayor D. José Romero.

Santiago, Marzo 30 de 1848.

Apruébase el Programa para las exequias públicas del finado Sr. General D. José Manuel Borgoño, Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina presentado por el Yntendente de Santiago, y en consecuencia, vengo en nombrar para que sostengan los cuatro cantos del paño mortuorio que cubre el cadáver, al Consegero de Estado, D. Ygnacio Eyzaguirre, al Ex-Ministro Diplomático, D. José Joaquin Perez, al General D. Francisco Calderon y al Diputado D. José Miguel de la Barra; debiendo componerse la comision del Consejo de Estado, de los SS. Generales, D. Francisco Antonio Pinto, General D. Joaquin Prieto y de D. Manuel Novoa.

Anótese y comuníquese.

BULNES.

Manuel Camilo Vial.»

[Del »*Araucano*» de Chile, fecha 31 de Marzo último.]

»EL ARAUCANO.

Hoy han descendido al sepulcro los restos mortales de uno de los héroes de la revolucion, el General D. José Manuel Borgoño, que falleció en la mañana del miércoles 29 de Marzo. Antiguo defensor de nuestra independencia, plenipotenciario del tratado en que la España la reconoció solemnemente, y mas de una vez ministro de Estado, el ilustre difunto ha dejado en sus varios destinos recuerdos gloriosos, realzados por la memoria de sus virtudes privadas, que le hacian un perfecto ciudadano, y un ornamento de la sociedad chilena. Sus exequias se han solemnizado con el competente esplendor en la Iglesia Metropolitana, asistiendo a ellas sus cólegas los Señores Ministros de Estado, las principales corporaciones, y una numerosa comitiva de generales, oficiales, empleados civiles, y distinguidos vecinos, que despues acompañaron las reliquias del Señor Borgoño a la tumba.

(*Del mismo Diario.*)

EXPOSICION—

El Coronel D. Joaquin Hidalgo se presentó en 3 de Noviembre de 1845 ante el Consulado, con una letra de doscientas onzas de oro protestada contra D. E. M. Realdeazua, demandándole su pago—Expedido el decreto de solvendo, se presentó Realdeazua exponiendo que desde el 26 de Septiembre anterior estaba concursado, y pidiendo que en consecuencia Hidalgo ocurriese al juicio de concurso—Pero no era concurso lo que el 26 de Septiembre se habia celebrado, sino una reunion de acreedores, á que no concurrió Hidalgo, en la que aquellos dieron esperas al deudor comun, con la calidad de que este continuaria administrando sus bienes con intervencion de una Comision que de entre ellos nombraron—En consecuencia Hidalgo apoyado en el supremo decreto de 29 de Marzo de 1836, continuó su ejecucion oponiéndose la Comision de los acreedores, pero encontrando aquel en los Tribunales la proteccion que correspondia en justicia—Vencidos asi los muchos tropiezos que á cada paso oponia la Comision para detener la marcha de la ejecucion, se trabó al fin embargo en una casa sita en la calle de la Paz, en una estancia y en treinta mil pesos moneda corriente: pero cuando ya se iban á dar los pregones á dicha casa, se presentó Realdeazua en 27 de Enero de 1847 ante el Consulado, diciendo que supuesto que uno de sus acreedores, hace alusion á Hidalgo, lo angustia y aflige apremiando sus intereses y persona, hace cesion voluntaria de bienes, y pide que sus acreedores sean citados á concurso para ser pagados segun la prelacion de que gocen sus respectivos créditos—

El Consulado hubo por hecha la cesion de bienes, y mandó citar á junta general de acreedores—Se reunieron muchos de ellos, sin asistencia del Coronel Hidalgo, y nombraron Síndicos—Estos se presentaron pidiendo que cesase la ejecucion trabada por Hidalgo, y que este ocurriese al juicio general de acreedores: dijeron que hasta entonces habia podido el Coronel seguir aisladamente su juicio ejecutivo por cuanto en virtud del supremo decreto de 29 de Marzo de 1836, no estaba obligado á subscribir á las esperas otorgadas por los demas acreedores; pero que hecha posteriormente cesion de bienes por el deudor comun, ya no se trataba de esperas sino de concurso general, y por tanto ya no tenia aplicacion alguna el citado decreto, y debia el Sr. Hidalgo ocurrir al concurso para ser pagado á prorata con los demas acreedores personales, á cuyo efecto pidieron que su expediente ejecutivo se acumulase á los autos generales—

El Consulado pasó esta solicitud á su Asesor, quien se expidió así—

»¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
»¡ Mueran los salvages unitarios!

»Señores Prior y Cónsules—

»Teniendo á la vista los autos del Concurso del fallido D. Exequiel Realdea»zua, y el auto de 28 de Mayo último, que se registra en ellos á fojas veinte »y una y el de 5 de Junio á la 23, por los cuales se ha formalizado el juicio »universal de Concurso de acreedores por la cesion de bienes hecha, que atrae »así todas las demandas ó acciones que se hubiesen promovido con separa»cion, lo que es incuestionable por derecho y práctica establecida, el Asesor »considera muy justa y arreglada la peticion de los Síndicos D. Juan Bau»tista Olazarri y D. Manuel Bayá, y el Tribunal podrá resolverla con arre»glo á lo que solicitan—Buenos Aires, Julio 14 de 1847—

[Firmado]—*Gascon*»—

Sobre este dictámen el Consulado á f. 112 vta., sentenció así—

»Buenos Aires, Julio 17 de 1847—

»Conformado con el precedente dictámen, y téngase por providencia—

[Firmado]—*Sarratea—Molina—Huergo*»—

El Coronel Hidalgo pidió revocatoria por contrario imperio, apelando en subsidio—Dijo que esta cesion de bienes era maliciosa, y uno de tantos arbitrios reprobados de que el deudor y los acreedores se habian sucesivamente valido para frustrar su egecucion, y que habian sido unos tras otros repelidos por el Consulado y la Superior Alzada mercantil; que la cesion de bienes posterior no podia desvirtuar las muy repetidas providencias egecutivas dadas anteriormente á su favor, y pasadas ya en autoridad de cosa juzgada; que en fin, él se acogia al decreto patrio de 29 de Marzo de 1836, que no en vano habia sido dictado por nuestro Gobierno—

Contestando los Síndicos, dijeron: que es alucinarse voluntariamente, que es dejarse cegar por el interés personal el pretender aplicar el supremo decreto patrio de 29 de Marzo de 1836, que habla solo de los juicios de esperas y quitas, al juicio de concurso general de acreedores—Que mientras Realdeazua no estaba concursado, bien pudo el Señor Hidalgo rehusarse á las consideraciones que le prestaron los demas acreedores, pero que concursado ya mediante la cesion de bienes, cesa el caso del supremo decreto citado, y empieza á tener aplicacion el art. 51 cap. 17 de la Ordenanza, que establece que si sucediere que á bienes correspondientes á la quiebra y concurso, se hubiese hecho algun embargo, pretendiendo alguno ó mas acreedores cobrar por separado, se despache cartas de inhibicion de estos expedientes, para que se remitan y acumulen al juicio universal de acreedores—Dijeron tambien que este mismo artículo responde á la otra razon aducida por Hidalgo, la que se hace consistir en que en su expediente particular hay providencias pasadas en autoridad de cosa juzgada: observaron que en un expediente sumario, puramente egecutivo, no hay providencia pasada en cosa juzgada antes de llegar á la sentencia de trance y remate, y que cualquiera que sea el estado de los expedientes ejecutivos, iniciados antes del concurso, establecido este, todos aquellos deben venir al juicio universal—

El Consulado declaró no haber lugar á la apelacion interpuesta por Hidalgo, mandando sin embargo elevar los autos en relacion por respetos al Superior—

Integrado el Tribunal de Alzadas de Comercio con arreglo á Ordenanza, con fecha 17 de Septiembre resolvió así á f. 123—

»Vistos: se revoca el auto apelado de diez y siete de Julio último, á fojas ciento »doce del cuaderno corriente, en todo lo que se opone al expediente egecutivo »promovido por D. Joaquin Hidalgo para recaudacion de su deuda particular »contra el comun deudor concursado, que debe continuar por los trámites de »derecho, en virtud del Superior Decreto Patrio, sobre esperas y quitas en los »concursos de acreedores; y satisfechas las costas causadas en la alzada, de»vuélvanse—

»(Firmados)—*Ezcuerrenea—Beláustegui—Diaz Velez*»—

De esta sentencia suplicaron los Síndicos pidiendo su revocacion y la confirmacion de la del Consulado—Digeron que el Supremo Decreto de 29 de Marzo de 1836, solo deroga las leyes anteriores que obligaban al menor número de los acreedores á estar y pasar por las esperas ó quitas concedidas al deudor comun por el mayor número, pero que en ninguna manera deroga las leyes relativas al juicio universal de acreedores en virtud de estar declarado en quiebra el deudor comun; que mientras Realdeazua no estaba quebrado sino solo atrasado, el Coronel Hidalgo estaba en su derecho denegándole la dilacion que los otros le concedian, pero que habiendo hecho posteriormente cesion de bienes Realdeazua, estando esta admitida, y declarada por tanto su abierta quiebra, ya entran á regir las leyes generales segun las cuales los acreedores no privilegiados deben ser cubiertos á prorata, quieran ellos ó no quieran, y no tiene lugar el Supremo Decreto de 29 de Marzo, que habla de un deudor, no quebrado sino atrasado, y que en esta calidad ha pedido esperas ó quitas—

Conferido traslado á Hidalgo, reprodujo este sus anteriores argumentos—Dijo que si antes de declarada la quiebra se le hubiese pagado definitivamente, sin duda que se habría respetado la cosa juzgada por haberse procedido con arreglo á la ley, y que por la misma razon debian respetarse las provindencias ejecutoriadas que habian embargado bienes suficientes del deudor, para la satisfaccion de su crédito particular.

La Alzada de Comercio reintegrada con nuevos Cólegas, en 26 de Noviembre á f. 134, resolvió así—

»Vistos: se confirma el auto suplicado de diez y siete de Septiembre último, á »fojas ciento veinte y tres de los presentes, y satisfechas las costas causa»das en la alzada devuélvanse—

[Firmado]—*Ezcuerrenea—Goyena—Carrera*»—

Interpusieron los Síndicos recurso de nulidad é injusticia notoria, esforzando sus anteriores razones, y diciendo que está infringido por la Superior Alzada mercantil el texto expreso del art. 51, cap. 17 de la ordenanza mercantil; que ni la letra ni el espíritu del Supremo Decreto de 29 de Marzo de 1836, deroga dicho artículo; que si no estuviese esto á la vista y hubiera alguna duda, la constante practica la decidiría á favor de la causa que ellos sostienen, pues todos los dias se vé que despues de declarada una quiebra, los acreedores van al juicio universal del Concurso, y ninguno pretende continuar su ejecucion por separado, valiéndose de aquella suprema resolucion como que no es dictada para este caso—

Contestando Hidalgo, dijo que desde que los Síndicos confiesan que los procedimientos del exponente, antes de hecha la cesion de bienes por Realdeazua fueron justos, y justas las providencias libradas á su favor, no pueden sin notable contradiccion impedir ahora que se ejecuten: que á su pedimento han sido embargados los bienes del deudor, que ya estaba mandado que se vendiesen para el pago de su crédito, y que si tales mandatos han sido justos, ninguna razon hay para que no se ejecuten—

Reunido el Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, pronunció la siguiente=

SENTENCIA—

Considerando, *en primer lugar,* que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, con el depósito correspondiente, y de sentencia definitiva, pues lo es la del Tribunal de Alzada de Comercio, por cuanto decide el pleito suscitado sobre si, despues de hecha cesion de bienes por D. E. M. Realdeazua, el Coronel D. Joaquin Hidalgo puede continuar su expediente por separado para ser pagado integramente, ó debe ocurrir al juicio universal del Concurso para entrar á prorata con los demas acreedores personales, se declara que=

HA LUGAR AL RECURSO.

Considerando, *en segundo lugar,* que aunque es cierto que en virtud de la co-

sion de bienes, todos los expedientes ejecutivos que estuviesen en marcha separadamente contra el deudor cedente, deben cesar para ser acumulados al juicio universal del Concurso de acreedores, porque así lo dispone, entre otras leyes, el artículo cincuenta y uno, capitulo diez y siete de las ordenanzas vigentes de Bilbao, alegado por los Síndicos en el presente pleito, tambien es verdad que para que este y los demas efectos de la cesion de bienes tengan lugar, ella debe ser hecha del modo y con los requisitos que las mismas leyes establecen; que uno de estos requisitos es que el deudor al hacer la cesion, si no estuviere ya preso, se constituya voluntariamente, ó sea constituido en prision, pues así lo disponen las leyes séptima, título diez y nueve, libro quinto R. C., y otras del mismo Código, y tambien los artículos quinto y sexto del mismo capitulo diez y siete de las Ordenanzas de Bilbao invocado por los Síndicos, por manera que cuando el artículo cincuenta y uno alegado por estos dispone la acumulacion de expedientes, es porque supone que están ya cumplidos los artículos quinto y sexto, y todos los demas que reglamentan la forma legal del Concurso; que mientras un deudor no se somenta á ese penoso deber, tampoco tiene derecho á optar á los grandes beneficios de la cesion de bienes, ni puede propiamente decirse que ha intervenido el suceso legal que se llama *cesion de bienes*, ni el acto ilegal ó incompleto con que se ha usurpado este nombre puede perjudicar á aquellos de los acreedores que no lo hayan consentido, ni obligarlos á renunciar á los progresos que cada uno de estos hubiese hecho en su respectivo expediente ejecutivo; que entretanto Realdeazua al hacer lo que se ha llamado cesion de bienes, no se constituyó en la cárcel de deudores, como se advierte en su escrito de 17 de Enero del año último, á fojas diez y siete del expediente agregado, ni el Consulado lo mandó á ella como era de su deber oficial; que por tanto tal acto ilegal no puede en manera alguna perjudicar á Hidalgo, que no lo ha consentido, ni suspender la secuela del expediente ejecutivo que, apoyado en el supremo decreto de veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, ha seguido á pesar de las esperas anteriormente concedidas por algunos de los acreedores al deudor comun; que en consecuencia no hay tal infraccion del artículo cincuenta y uno, capitulo diez y siete de las Ordenanzas de Bilbao, reclamada por los Síndicos, pues todavia no ha llegado el caso de su observancia con respecto al acreedor Hidalgo: en virtud de todas estas consideraciones se declara que en la sentencia recurrida=

No hay nulidad ni injusticia notoria—

Se condena por tanto á los recurrentes en las costas y á la pérdida del depósito, que se distribuirá segun la ley, librándose al efecto la correspondiente órden contra la casa de moneda—Dése cuenta con copia autorizada de esta sentencia al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, y fecho devuélvanse—

[Firmados]—*Lorenzo Torres—Felipe Senillosa—Juan Antonio Argerich—Eduardo Lahitte—Baldomero Garcia*—

Está conforme—

TORRES—

El Camarista encargado del Ministerio Fiscal——— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 12 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, por nulidad ó injusticia notoria—

En el acuerdo que tuvo lugar para la resolucion del recurso interpuesto por los Síndicos del Concurso de D. Exequiel Realdeazua, en el pleito que siguen con el ciudadano Coronel D. Joaquin Hidalgo, mis opiniones y voto estuvieron en divergencia con las opiniones y votos de los cuatro Señores, que conmigo integraron el Tribunal—No obstante esta divergencia, yo he subscripto, como debia, la sentencia, respetando el mayor número de sufragios—

Pero, como las resoluciones del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios no están puramente circunscriptos á los casos particulares á que se contraen, pues que sirven en cierto modo de regla en los sucesos del foro, desde que dichas resoluciones explican el sentido genuino de las leyes y la observancia que deben tener, yo valoro aquellas resoluciones en una importancia mayor, que la que pueden merecer las de los demas Tribunales ordinarios, cuyas sentencias, por otra parte, están sujetas á ser revisadas, confirmadas ó revocadas por los mismos Tribunales ú otros superiores en grado—

Esta consideracion, la publicidad que tienen los acuerdos y resoluciones del Exmo. Tribunal, la responsabilidad legal y moral de sus miembros, cuyas opiniones y fallos quedan expuestos al juicio público y consignados en la historia de nuestro foro, han dado lugar sin duda á varios casos que se han ofrecido, en los cuales alguno ó algunos de los Jueces disidentes han emitido separadamente su voto individual, y pedido se elevase juntamente con la Sentencia al Exmo. Sr. Gobernador, á fin de que tuviese simultánea publicidad con esta—

Disto mucho de tener demasiado apego á mis opiniones; y menos todavía, cuando las veo en contradiccion con el voto ilustrado justiciero de personas acreditadas por su capacidad—Con todo hay casos en que el hombre no puede aquietarse, ni aun por el respeto que le inspira el elevado concepto de las personas cuya opinion está en desacuerdo con la propia: y confieso al Sr. Presidente, que el presente caso de la resolucion del pleito entre el Sr. Hidalgo y los Síndicos del Concurso de Realdeazua, es para mí uno de ellos—

A la vista de las leyes que nos rigen, yo no puedo conformarme con que un acreedor particular, puramente personal, destituido de todo privilegio, egecute separadamente los bienes de un concurso, hasta sea pagado integramente, mientras los demas acreedores, aun privilegiados tal vez no alcanzan á ser satisfechos en la mitad de sus haberes.

Es pues para salvar mi inquietud, que, siguiendo los ejemplos precedentes en casos de igual naturaleza, me permito poner á continuacion de esta nota, bajo forma de sentencia, el voto que emití, como miembro del Exmo. Tribunal, en el acuerdo sobre el asunto entre los Síndicos del Concurso de Realdeazua y el ciudadano Coronel Hidalgo—

Al hacerlo, no pretendo calificar de injusta la Sentencia del Exmo. Tribunal—Acaso el error esté de mi parte, cuando no he podido asociarme al voto ilustrado de mis Cólegas—Pero, aceptando, como acepto siempre, la responsabilidad legal y moral de todos mis actos, no quiero ser juzgado por el mérito de la Sentencia, si es arreglada, supuesto que no he concurrido á ella con mi sufragio, ni por la opinion adversa que sobre ella alguno pudiese formar, desde que no he tenido parte en dicha sentencia—

Si el Sr. Presidente no encuentra dificultad en seguir la práctica adoptada en casos iguales al presente, yo le suplico que esta nota y el voto siguiente sean comunicados juntamente con la sentencia al Exmo. Sr. Gobernador, para los efectos indicados—

Dios guarde á S. Sa. muchos años—

Eduardo Lahitte—

Voto á que hace referencia la nota precedente—

Considerando en primer lugar, que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, despues de hecho el depósito correspondiente, y de sentencia definitiva, se declara=*Que ha lugar al recurso*—

Considerando en segundo lugar—

1.° —Que segun nuestras leyes, y señaladamente el art. 51, cap. 17 de la Ordenanza Mercantil, en los casos de concurso, todos los expedientes que estuviesen en accion contra el concursado, deben acumularse, trayéndose al juicio universal de Concurso para que el Tribunal que conoce en este, falle segun el mérito de los derechos probados y constantes en cada uno de dichos expedientes—

2.° —Que si en el presente caso, antes que se verificase la cesion de bienes, y empezase el juicio universal, el Ciudadano Coronel Hidalgo tuvo expedito el ejercicio de sus derechos, como cualquier otro acreedor, que no hubiese concurrido á otorgar las esperas, pues así es conforme al Supremo Decreto vigente de 29 de Marzo de 1836, no puede decirse lo mismo despues de verificada la cesion y universalizado el juicio de acreedores, por medio de la instalacion del concurso, segun el artículo 51 de la Ordenanza mercantil:

3.° —Que no obsta á la precedente consideracion legal la circunstancia de no haber estado preso el deudor comun, ni al tiempo de hacer la cesion, ni despues de ella=ya porque *lo habia estado y lo estaba*, al tiempo de presentar su estado, es decir, el estado de sus negocios, y hasta despues de otorgada la moratoria, en cuyo acto los acreedores pidieron la libertad del deudor, que el Tribunal decretó=ya porque estando ligado el juicio de concurso por cesion de bienes con el de esperas, que tuvieron por orígen la insolvencia del deudor, (no siendo en el presente caso sino actos sucesivos y correlativos) parecia innecesario repetir al tiempo de verificarse la cesion un apresamiento de que el deudor habia sido absuelto por expresa solicitud de sus acreedores, cuando le otorgaron las esperas=ya porque siendo el objeto principal de la prision en los juicios de concurso asegurar la persona del deudor en favor de los derechos de sus acreedores, no tenia objeto esta seguridad respecto de Realdeazua, cuando ningun acreedor la pidió, y antes el mayor número habia requerido la soltura del deudor, *cuyos intereses quedaron bajo la tutela de los acreedores desde el caso de la moratoria*=ya porque, aun cuando fuese cierto, que se habia pretermitido una solemnidad ó forma en el juicio de concurso, esto no basta para calificar este de nulo, no solo por la insignificancia de esta pretericion en el presente caso, sino porque debe tenerse presente la terminante disposicion de la Ley 10, tit. 17, libro 4.° de las Recopiladas, que parece precisamente dictada para este caso, pues queriendo evitar los alongamientos de los juicios y los perjuicios consiguientes á las nulidades que suelen declarar los Jueces Superiores, por haberse faltado en las primeras instancias á algunas de las formalidades prescriptas por el derecho en el órden de los juicios, (como es la prision del deudor en el juicio de concurso) *ordena y manda á dichos Jueces Superiores* que, "aun cuando advirtiesen que falta el pedimento en la demanda, ó que la sentencia no haya sido leida por el Juez inferior, *ó las otras solemnidades y substancias del órden de los juicios, que los derechos mandan*, conteniéndose en la demanda la cosa que el demandador entendió demandar, y estando hallada y probada la verdad del hecho, los Jueces Superiores determinen y juzguen segun la verdad que hallasen probada"=ya porque este órden de proceder es enteramente conforme al espíritu de los juicios mercantiles, cuyas leyes tanto recomiendan la verdad, como única norma de los procedimientos judiciales, sin detenerse en formas, que muchas veces, por guardarse y exigirse, se perjudican los fines de la justicia=ya finalmente, porque, aun cuando no urgiesen, como parecen urgir, las precedentes consideraciones legales, deberia en el presente caso tenerse presente, que se salvaba la observancia de las leyes, recordándole al Tribunal de Comercio su deber, y aun mandándole, si se estimaba preciso, que pusiese en prision al deudor; lo cual, ademas de ser conforme á la práctica constante de los Tribunales, que en casos iguales mandan reparar las faltas, es sin duda preferible á anular, sin objeto alguno útil, todo el expediente de un concurso, dejando expedita la accion de un acreedor personal para ser pagado integramente con perjuicio de los demas acreedores y violacion de la justicia, de la igualdad, y de las leyes terminantes, que en estos casos prescriben la prorata, se declara:—

"Que la sentencia de la Alzada, que deja expedito el derecho del ciudadano Coronel Hidalgo para repetir sus acciones independientemente del concurso, es notoriamente injusta y contraria á la terminante disposicion de la

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 14 de Junio de 1848.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 13	2,373,296 1½	4 1¼	143,448 ½	1,986	1,194,000	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	3,785 3						
Letras vencidas y cobradas	2,887 2						
	2,379,968 6½	4 1¼	143,448 ½	1,986	1,194,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas			2,837 2				
LISTA MILITAR DE MAYO ULTIMO.							
Inspeccion General	4,408						
Plana Mayor del Ejército	26,395 4						
Edecanes de S. E.	6,365 3						
Plana Mayor del Norte	1,646						
Idem........Inactiva	652 4						
Idem........de los Andes	68 4						
Compañía de Caballeria Escolta de S. E.	6,184						
Batallon Guardia Argentina	12,066 4						
1.° Batallon de Infantería	7,601 4						
2.° id....de....id	896 4						
3.° id....de....id	5,458 2						
4.° id....de....id	12,099 3						
Batallon Restaurador	5,235 2						
Idem........id	2,395						
Escolta Libertad en la Convalescencia	620 3						
Regimiento No. 1.°	22,869 3¼						
Id..........id	2,446 6½						
Idem .....N.° 2	3,782 2						
Idem......N.° 3	6,265						
Idem......N.° 4	19,535 2¼						
Idem......N.° 5	32,218						
Idem .....N.° 6 al Norte	18,950						
Idem......N.° 6 al Sud	33,948 7						
Individuos del 1.er Batallon de Rebajados	120						
Asignaciones de ....id	8,412						
Piquete de línea del Batallon de nueva creacion en Maldonado	11,909 7						
Artillería del Fuerte Federacion	92						
Dragones de idem	702 4						
Indios de.........id	1,898						
Artillería del fuerte Independencia	76						
Asignaciones de id	2,050						
Parque de Artillería de Ciudad	825						
Cuerpo de Inválidos	17,529 2						
Viudas del Monte Pio Militar	13,851 4½						
Milicia Pasiva	145						
Pagos sueltos	1,794						
Idem de 2 oficiales, 3 sargentos y 1 miliciano	620						
Guarnicion del 25 de Mayo	9,309						
Idem de Bahia Blanca en la frontera del centro	9,716 1						
Idem......de Patagones	4,200						
Idem de Bahia Blanca	10,164						
Familias de la Tropa de id	848 5						
Gefes y Oficiales del Estado Oriental	1,622						
Asignaciones de......id	58,022						
Division del Centro	25,933						
Idem del Tonelero	24,133 4						
Idem al mando del Coronel Aguilera	1,936						
Idem de Milicias en el Azul	18,594						
Artillería del Fuerte Idem	110						
Pólvoras de Flores y Queli	766						
Piquete del Superior Gobierno en Dolores	1,784						
Escolta de S. E.	1,732						
Escuadron Lanceros del No. 3	620						
4.° Idem Escolta Libertad	5,185						
Asignaciones de la division del Coronel Hidalgo	8,812						
Idem del Ejército de Vanguardia	157,563						
Idem de la Division del Coronel Lagos	24,932						
Idem de la compañía del Mayor Moranchel	947						
Batallon Patricios de San Nicolas	2,582						
Compañía que componia la Guarnicion de Martin Garcia	4,694						
Idem de artillería al servicio del Tren volante	4,558						
Departamento de Marina	21,371						
Asignaciones de la Escuadrilla en el Uruguay	7,959						
Idem..........idem del Paraná	6,011						
Idem de Oficiales y tripulaciones idem	386						
Carpinteros con el Sr. General D. Lucio Mancilla	4,340						
Peones al servicio de la Capitanía del Puerto	1,900						
Destacamento en la Boca del Salado	1,870						
Regimiento No. 3 en Tapalquén	4,620						
Escuadrones en Fortin de Areco por Abril	8,433						
Peones destinados á los trabajos públicos de los Santos Lugares de Rosas por idem	8,648 7½						
Tambores y Pitos del Juzgado de la Concepcion	216						
Idem..........de Balvaneda de la Encarnacion	252						
Idem..........del Socorro	156						
Idem..........del Pilar	108						
Idem..........de San Nicolas	108						
Idem..........de San Telmo	72						
Idem..........de Monserrat	72						
Idem..........de la Piedad	72						
Ajuste de un Oficial Oriental por........1847	252						
Idem de Doña Florentina Lacomba, viuda del subteniente de Restauradores D. Cayetano Martinez..........por 1842	200						
Id..........id..........por 1843	480						
Id..........id..........por 1844	480						
Id..........id..........por 1845	480						
Id..........id..........por 1846	480						
Id..........id..........por 1847	480						
Idem del Oficial de la Secretaria de S. E. D. Gerónimo Hernandez..........por 1840	200						
Id.......id.......id.......por 1841	600						
Id.......id.......id.......por 1842	600						
Id.......id.......id.......por 1843	600						
Id.......id.......id.......por 1844	600						
Id.......id.......id.......por 1845	600						
Id.......id.......id.......por 1846	600						
Id.......id.......id.......por 1847	600						
Id.......id.......id.......por 1848	250						
Id. de Felipa Despuy, viuda del soldado José Bracero..........por 1843	140						
Id..........id..........por 1844	240						
Id..........id..........por 1845	240						
Id..........id..........por 1846	240						
Id..........id..........por 1847	240						
Marineros al servicio de las balleneras que pasan las caballadas	7,199						
DIVISION DEL SR. CORONEL D. VICENTE GONZALEZ.							
Regimiento N.° 2 desde 1.° de Abril de 1841 hasta fin de Diciembre del mismo	2,196						
Id....id. por el año de 1842	2,928						
Id....id por......id. de 1843	2,928						
Id....id por......id. de 1844	2,928						
Id....id por......id de 1845	2,928						
Id....id por......id. de 1846	3,007 2						
Id....id por......id. de 1847	3,168						
Id....desde 1.° de Enero de 1848 hasta fin de Marzo del mismo	871 1						
Id id de Abril de 1848	7,248						
Id. id. de Mayo de 1848	7,248						
Regimiento N.° 3 desde 1.° de Abril de 841 hasta fin de Diciembre del mismo	38,034						
Id. id. por el año de 1842	50,712						
Id. id. por....id.... 1843	50,712						
Id. id. por....id.... 1844	50,712						
Id. id. por....id.... 1845	51,422 4						
Id. id. por....id.... 1846	54,616						
Id. id. por....id.... 1847	55,337 2½						
Id. id. desde 1.° de Enero de 1848 á fin de Marzo del mismo	13,732						
Id. id. por Abril de 1848	15,800						
Id. id. por Mayo de 1848	16,170 6						
Regimiento N.° 6 desde 1.° de Mayo de 1845 hasta fin de Diciembre del mismo año	72,736						
Id. id. por el año de 1846	109,104						
Id. id. por id. de 1847	109,104						
Id. id. desde el 1.° de Enero de 1848 á fin de Marzo del mismo	27,276						
Id. id. por el mes de Abril de 1848	9,522 5						
Id. id. por el id. de Mayo de 1848	9,152						
Equivalente del ajuste en metálico del regimiento auxiliares de los Andes por el mes de Febrero	16,969 3½						
Id. id. por Marzo	24,346 4½						
Id. id. por Abril	24,083 4						
Existencia	791,344 1¼	4 1¼	140,560 6¼	1,986	1,194,000	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,379,968 6½	4 1¼	143,448 ½	1,986	1,194,000	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 14 y 15.

á Llavallol é hijos, Cangallo No. 96

80 barricas azucar, 194 cajones, 100 cuarterolas vino dulce y seco, 94 petacones tabaco, 50 rollos id.

á Juan B. Prelig, 87 Perú.

2 cajones sombreros de felpa, 2 id. becerros, 1 id. tafiletes, 1 id. chaquetones de punto para hombres y niños, 5 id. de id., 1 id. casimires, 1 id. calzado, 1 id. botones de seda, plumas metálicas, lápices, carteras, 1 id. colchado, 1 id., colchados, 1 id. dulce, 1 id. cajitas de carton, 1 id. cartuchos para dulce, 1 id. papel dorado, id. para envolver dulce dorado, bolsites para dulces figurines, 1 id. muñecos, 1 id. suelitas para fuentes fuentes, dulceras, estantes, canastas, 2 id. betun, cepillos, ormas para botas, suelitas para tacos de villar, tacos de id., cola para id., pitos para pitar, juegos de dominó, lotería, agedreses, 1 id. tiradores, 1 id. paraguas, pañuelos, corbatas, pañuelos de seda, cadenitas de plata, llaves de id. para relox, id. falsas para id., relojes falsos, anillos id., botones id., cajitas para joyería id., 1 id. mates con guarniciones de plata, bombillas para id, carabanas de azabache, 3 pares id. de diamantes, 1 marco de oro para retrato, 5 sortijas de diamantes, 2 alfileres de id., 1 relox de oro, 1 cajon gró terciopelo, corbatas para hombres, pañuelos chicos para Sra., id. chicos ordinarios, corbatas de seda para Sra., id. de hombres surtidas, 1 id. sombreros de felpa, 1 id. de id.

á Barton, Stikes y Ca., Maypú No.

5 fardos bayetas de varias clases, 10 id. lienzos.

á Briscoe, Twyford y Ca., Potosí 44.

10 fardos pávilo, 2 cajones sillas de montar para hombres y Sras., 2 idem alfileres.

á Latham y Ca, Catedral N.°

6 cajones zarazas, 14 id. lienzos, 3 id. géneros para poncho.

á Jurnes y Ca., Potosí No.

2 fardos lienzos, 1 id. cotones, 4 cajones zarazas, 7 fardos bayetas, 3 id. franelas.

á Stanley, Black y Ca.

3 fardos paño de la estrella, 8 cajones pañuelos de algodon, 6 fardos bayetas, 13 idem paños varias clases azul y punzó, 6 idem casimires, 1 cajo- paños, 25 idem zarazas, 29 idem bramantes, 4 idem fajas, 2 idem pañuelos de seda.

á Sercian, Chacabuco No. 15.

1 cajon paños varias clases.

á Gregorio Lezama.

171 rollos tabaco.

á Trifon Lezica.

221 tercios yerba, 130 rollos tabaco, 69 bolsas café.

á Nutall, Piedad 142.

1 cajon naipes, 1 canasto guarda fuegos y carboneras, 4 cuñetes tachuelas, 1 barrica juegos de fierros para chimeneas, compases, medidas de alambre, tirubuzones y cerraduras.

á Arocena.

150 rollos tabaco, 170 bolsas café.

á Meyrelles.

500 tercios yerba.

á J. G. Martinez.

347 tercios yerba.

á Martinez é hijos.

200 rollos tabaco, 40 bolsas café,

á Barber y Orr, Perú N.° 13.

2 bocois ollas con tapa, 2 id. cacerolas, 1 fardo guadañas, 2 bocois papas laton, 2 cajones camas de fierro, 2 bocois papel lija, 2 cuñetes municion, 51 cajas lata, 1,915 ollas de fierro, 49 cajas latas, 7 fondos, 8 rollos plomo, 2 cajas chapas de cobre.

á Herand.

68 pipas, 57 medias y 16 cuartas vino tinto.

á Villar.

17 pipas, y 4 medias vino tinto, 3 cuartas aguardiente.

á Nicholson, Green y Ca., 59 Representantes.

1 barrica despaviladeras, 1 id. tigeras de trasquilar, 1 fardo hilo zapatero amarillo, 12 docenas palas, 197 ollas de fierro.

á Tomas Rousse, 97 y medio Cangallo.

41 pipas y 5 medias id. vino tinto, 45 cajones frontiñan, 50 cestos papas.

á Freyer y hermanos.

39 tercios yerba, 172 medios id.

á Deetjen Hughes, 12 Universidad.

4 medias pipas coñac.

á Santa Maria, Llamby y Ca. Reconquista No. 73.

22 pipas y 6 medias vino tinto, 13 barriles aguardiente, 91 botijuelas aceite.

á Henrique Ochoa y Ca.

1 cajon pañuelos de cambray, 1 id. perfumería, 72 cajones azucar.

á Daniel Gowland y Ca., Plaza de la Victoria.

26 cajones reloges de sobremesa.

á Bunge, Hutz y Ca., Reconquista No. 70.

3 cajones pañuelos chicos de merino bordados.

ordenanza mercantil, que se registra en el art. 51, cap. 17 de la dicha Ordenanza—Alzese en consecuencia el depósito hecho por los recurrentes, que se les devolverá íntegro: comuníquese esta sentencia al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, y devuélvanse los autos"—

Lahitte—

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, por nulidad é injusticia notoria——.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Buenos Aires,16 del (mes de América) Mayo de 1848—Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——————

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria; y una nota del Señor Fiscal del Estado con que acompaña el voto en los autos seguidos por el Coronel D. Joaquin Hidalgo, con los Síndicos del Concurso de D. Exequiel Realdeazua, por cobro de cantidad de pesos—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por el Coronel D. Joaquin Hidalgo, con los Síndicos del Concurso de D. Exequiel Realdeazua por cobro de cantidad de pesos—

Al mismo tiempo pasa á manos de V. la nota que el Señor Fiscal del Estado ha dirigido al infrascripto con el voto fundado, á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á Vd ms. años—

LORENZO TORRES—

Buenos Aires, Junio 10 de 1848—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobiorno]

Benedicto Maciel—

Capitanía del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages unitarios!

Relacion de los Buques Nacionales y Extrangeros que han entrado al Puerto y costas de la Provincia en el dia de la fecha, con expresion de su procedencia, cargamentos y consignatarios.

Pailebot nacional San Pastor, de 18 tons., p. Gregorio Meolino, de la Ensenada el 10, con 170 fanegas sal, alije del bergantin Ingles Vigilante; á Mendez.

Ballenera n. Florinda, de 16 tons., p. Miguel Jose de Mesquita, de la Ensenada el 10, con 9 cajones y 18 fardos hacienda, alije del bergantin Ingles Venilia; á José Acosta.

Queche n. Confederacion, de 12 tons., p. Joaquin Matias, de la Ensenada el 10, con 15 cajones y 11 fardos hacienda, alije del bergantin Ingles Venilia; á Jose Acosta.

Ballenera n. Juan Long, de 9 tons., p. Antonio Martinez, de la Ensenada el 10, en lastre; á Casares é hijos.

Balandra n. Justita, de 22 tons., p. Francisco Servones, de la Ensenada el 10, con 31 pipas vino, 12 barriles aguardiente, 220 botijuelas aceite, alije de la barca Española Celestina; á Casares é hijos.

Pailebot n. Constante, de 54 tons., p. Jose Indiano, de la Ensenada el 10, con 57 pipas vino tinto, 1 media idem., 230 botijuelas aceite, 33 balas papel astraza, 19 balas papel blanco, 17 bolsas arroz, 3 fardos paños, 11 cuarterolas vino, 37 cajones pasas, y 13 cajoncitos ciruelas, alije de la polacra Española Merceditas; á Santa Maria y Ca.

Chalana n. Rosario, de 13 tons., p. Teodoro Dragorvicho, de la Ensenada el 10, con 105 fanegas sal, alije del bergantin Ingles Vigilante; á Casares é hijos.

Balandra n. Cuatro hermanos, de 12 tons., p. Juan Lopez, de la Ensenada el 10, con 45 tons. carbon de piedra, alije del bergantin ingles Hiperion; á Manuel Nieves

Pailebot n. Margarita, de 12 tons., p. Serafin Colin, de la Ensenada el 9, con 1c5 fanegas sal, alije del bergantin Ingles Vigilante; á Gregorio Mendez.

Lanchon n. San Ramon, de 10 tons., p. Victor Gonzales, de la Ensenada el 10, con 10 tons. carbon de piedra, alije del bergantin Ingles Hiperion; á Manuel Nieves.

Goleta n. Anais, de 49 tons., p. Juan Stiviste, del Salado el 10, con 27 barricas grasa, 4 pipas idem., 19 vegigas id, 353 cueros vacunos y de potro, 4 y medio sacos grasa, 5 sacos cerda, alije del bergantin goleta Americano Virgen; á Casares é hijos.

Pailebot n. Contrabando, de 20 tons, p. Antonio Bernardo, de la Ensenada el 9,con 90 fanegas sal, alije del bergantin Ingles Vigilante; á Gregorio Mendez.

Balandra n. Esperanza, de 8 tons, p. Agustin Cipriano, de la Ensenada el 9, con 8 toneladas carbon de piedra, alije del bergantin Ingles Hiperion; á Francisco Casares y Ca.

Pailebot n. Atalaya, de 46 tons., p. Espiro Metrovicho, de Santa Fe el 27, con 1,493 postes,43 piezas de madera algarrobo y carretadas de carbon; á Sta. Maria y Ca.

Queche n. Enrique, de 13 tons., p. Antonio Sameron, de la Ensenada el dia de la fecha, con 734 varritas plomo, 100 cajas id, 7 cajas pasas, 4 medias id. de id. 4 cuarterones idem, 3 botijuelas aceitunas, y 1 barrilito idem, alije del bergantin español Manuel; à Casares é hijos.

Balandra n. Sauce, de 20 tons, p. Pastor Ferreira, de la Ensenada el dia de la fecha, con 16 tons. carbon de piedra, alije del bergantin Ingles Creole; á Linche.

Pailebot n Joven Angelita, de 14 tons, p Manuel Perez, de la Ensenada el dia de la fecha, con 24 cajones hacienda, y 11 fardos idem, alije del bergantin Ingles Venilia; á Nuñez.

Pailebot n. Paso Oriental, de 20 tons., p. Gerónimo Constantino, de la Ensenada el dia de la fecha, con 60 cajas azucar, alije del bergantin Español Lindo; á Linche

Barca Francesa Banaré, de 161 tons., capitan Andres Mognäon, de Marsella el 19 de Marzo próximo pasado, con el cargamento siguiente: 300 pipas de vino, 10 idem. aguardiente, 200 cajones coñac, 200 idem. vino frontiñan,10 bordalezas de vino, 69 cajones de idem., 5 fardos zuecos, 2 barriles y 50 canastos papas, y 1 cajon alhajas; á Tomas Rousse.

Son buquos Nacionales....	18
Idem. Extrangeros....	1
Total...........	19

Buenos Aires, Junio 11 de 1848—

Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Relacion de los Buques Nacionales que han salido del Puerto en el dia de la fecha con expresion de sus destinos y cargamentos &c.

Goleta nacional Aguila, de 60 toneladas, p. Eugenio Sicardi, al Buceo, con 6 toneladas carbon de piedra, 652 zuelas curtidas, 14 bultos efectos, 1 barril id., 2 cajones id., 183 tarugos, 197 camas y 8 trozos madera; por Bernardo Delffino.

Queche n. Bella Juanita, de 14 toneladas, p. Jorge Alejandro, á la Ensenada, con 16 fardos de lana, para la Barca americana Oxford; por Enrique Claire.

Pailebot n. Flor de Montevideo, de 16 toneladas, p.Fortunato Demarchi, á la Victoria (Entre Rios), con 40 frasqueras ginebra, 40 cajones pasas, 12 bolsas fariña, 20 medias barricas azucar, 4 barricas id., 6 botijuelas aceite, 1 caja ticholos y dos rollos tabaco; por Bernardo Castet.

Goleta n. San José Itaty, de 26 toneladas, p. Santiago Brusone, al Rosario, con 6 pipas vino carlon, 4 medias id. de id., 4 cuarterolas de id., 4 id vino dulce, 1 pipa caña, 1 bolsa cominos, 1 barril aniz, 8 sobornales yerba, 10 barricas azucar, 4 cuarterolas vino blanco, 1 bolsa arroz, 12 botijuelas aceite, 3 cajones hacienda, 61 bolsas azucar, 30 rollos tabaco, 1 cuñete azul, 2 balas papel y 1 canasto coñac; por Gandulfo.

Mistico n. Ensayo, de 14 toneladas, Antonio Viana, á la Ensenada, con 9 fardos lana, para el Bergantin frances Carolina y 128 cueros secos, para la Barca francesa Enrique y Luisa; por Juan y José Garay.

Queche n. San Próspero, de 12 toneladas, p. José Figari, á la Agraciada, en lastre; por Bernardo Delffino.

Pailebot n. San Gregorio, de 25 toneladas, p. Juan Cologa, à la Ensenada, en lastre, á alijar á la Barca francesa Adela y Julia; por Gregorio Lezama.

Goleta n. Dominga, de 40 toneladas, p. Domingo Garchi, à la Ensenada, con 60 fardos lana, y 50 cueros vacunos secos, para el Bergantin frances Carolina; por Juan Antonio Nuñez.

Balandra n. Isabel, de 19 toneladas, p. José Dancri, á Santa-Fé, con 1 cajoncito alcaparrosa, 1 canasto loza, 1 bolsa arroz, 1 bolsa pimenton, 20 libras hilo de ovillo, 6 botijuelas aceyte, 1 bolsa cominos, 1 cajoncito merceria, 10 sobornales yerba, 4 cuarterolas vino dulce, 1 pipa vino carlon, 3 tercerolas caña, 14 bolsas azucar, 1 cajoncito té, 1 fardo papel astrasa, 1 cajon aniz, 1 fardito pávilo, 3 tarros café,10 barricas azucar, 4 pipas vino carlon, 1 id. vino dulce, 6 rollos tabaco, 10 cuarterolas caña, 1 canasto loza, 12 cajones cohetes, 3 arrobas pávilo, 1 botijuela aceite linaza, 1 id. aguarraz, 1 barril pintura y 2 piezas bramante; por Gandulfo.

Pailebot n. Amalia, de 22 toneladas, p. Ramon Ruivas, á la Ensenada, con 22 fardos lana, para el bergantin Hamburguez Federico Ernst; por José M. Rubio.

Balandra n. Inca, de 20 toneladas, p. Antonio Ferré, à la Ensenada, con 34 fardos lana, para la barca Americana Oxford; por Gil Rodriguez y Ca.

Ballenera n. Fortunato, de 18 toneladas, p. Francisco Torres, á las Palmas, en lastre; por el mismos patron.

Ballenera n. Prudencia, de 8 toneladas, p Mauricio Reynero, á la Ensenada, con 500 cueros secos, para el bergantin Ingles Hope; por José Acosta

Lanchon n. Ulises, de 14 toneladas, p. Domingo Soiss, con 180 marquetas de sebo, para el bergantin Frances Enrique y Luisa, por Casares é hijos.

Goleta n. Suerte, de 35 toneladas, p. Bartolo Borsone, á Santa-Fé, con 4 pipas vino carlon, 1 media id. de id., 2 cuarterolas id., id., 3 id. vino dulce, 1 id., id., y 1,000 pies table; por Gandulfo.

Goleta n. Febo, de 30 toneladas, p. Santiago Parayllo, á la Enseneda, con 16 y media pipas sebo, 163 barricas id., y 4 marquetas id., para la barca Inglesa Chorister; por José M. Rughi.

Goleta n. Clarita, de 39 toneladas, p. Pedro Bosola, á la Ensenada, con 1873 cueros vacunos salados y 6,000 canillas, para la barca Inglesa Napoleon; por José Casares.

Goleta n. Esperanza, de 30 toneladas, p.Manuel da Concepcion, á la Ensenada, con 1,409 cueros vacunos secos, para el Bergantin Dinamarques Von Brok; por Manuel Neves.

Pailebot Entre-Riano Feliz Destino, de 30 toneladas, p. Juan de la Cruz Ocana, á San Borombon, con 500 postes Nandubsy; por el patron.

Pailebot n. Pensamiento, de 25 toneladas, p. Juan Pereyra, á la Ensenada, con 44 pipas sebo para el Bergantin Ingles Creole; por Juan Acebal.

Ballenera n. Tercera, de 13 toneladas, p. Salvador Ortiz, á la Ensenada, con 500 cueros salados, para la Barca Inglesa Napoleon; por José Caseres

Queche n. Palermo, de 20 toneladas, p. Pascual Minese, á la Ensenada, con 500 cueros vacunos salados, para la Barca Inglesa Chorister; por José Gregorio Lezama.

Falucho n. Gumecinda, de 10 toneladas, p. Gerónimo Masorini, à la Ensenada, con 500 cueros salados, para el Bergantin golets Sardo Minerva; por Juan y José Garay.

Goleta n. Maria Luisa, de 51 toneladas, patron Luis Duden, á la Ensenada, con 1,068 cueros vacunos secos, para la Barca Americana Corbo; por Casares é hijos.

Pailebot n Bella Manuela, de 27 toneladas, patron Francisco Guerra, á la Ensenada, con 560 quintales carne tasajo, para el Bergantin Español Barceló; por Santa Maria y Ca.

Queche n. Invencible, de 12 toneladas, p. Pedro Garibaldi, con 750 cueros vacunos secos, para la Barca Americana Oxford; por Gandulfo.

Pailebot n. Colombo, de 20 toneladas, p. Alejandro Gallitin, á la Ensenada, con 873 cueros vacunos secos, para la Barca Americana Oxford; por Francisco Casares y Ca.

Queche n. Tres Hermanos, de 20 toneladas, p. Pedro Salomon, al Pilar, con 400 piés tablas pino, 17 fardos mercancias; por el patron.

Pailebot n. Victorioso, de 25 toneladas, p. Agustin Pedemonte, á San Pedro, con 75 fanegas sal; por el patron.

Pailebot n. Riachuelo, de 31 toneladas, p. Antonio Ornise, á la Ensenada, con 580 quintales carne seca y 100 cueros vacunos secos, para el Bergantin Español Pablo; por Santa Maria y Ca.

Balandra n Fortuna, de 18 toneladas, p. José Sanguinetti, á la Ensenada, con 300 quintales carne tasajo, para la Polacra Española Intrèpida; por Gregorio Mendez.

Lanchon n. Cármen, de 12 toneladas, p. Francisco Denegri, á Santa Fé, con 2 cajones ropa hecha, 1 caja azucar, 2 bolsas harina, 2 tercios yerba, 1 bulto papel estrasa, 1 bolsa arroz, 2 barricas galleta, 2 damajuanas caña y una cuja; por el patron.

Lanchon n. Liberal, de 10 toneladas, p. Luis Forgueri, á la Ensenada, con 7 toneladas huesos, para la Barca inglesa Autumn; por Santa Maria y Ca.

Son 33 buques nacionales.

Buenos Aires, Junio 11 de 1848.

Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages untarios!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 14 de Junio de 1848.

DEBE.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exis'a. de ayer...	De comisos y multas....		927 2½			A la Tesorería General ..	3,785 3			
	Del Estado ...	53,523 5	....	....	95 6					
Entrada										
Salida		3,288 4								
Puerto..		293								
Contribucion		203 7								
						Existencia	53,523 5	927 2½	....	95 6
		57,309	927 2½		95 6		57,309	927 2½	....	95 6

Buenos Aires, Junio 14 de 1848—

V.° —B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

—

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA

DEL CORREO DE ULTRAMAR

PERIÓDICO UNIVERSAL.

Calle de Suypacha No 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que las mejoras son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia, las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes:

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números:

3.° La pequeñez del tamaño:

4.° El precio de la subscripcion:

Esas observaciones están bien fundadas en la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias—Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se extravía uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultramarinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto mediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco á sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos, de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la suscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volúmen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimos y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones, fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, luminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escogidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novela á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y llevará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Policía	12
Hechos diversos........................	3
Comercio.................................	4
Modas....................................	3
Salones, conciertos.....................	3
Novelas	54
Medicinas................................	4
Jurisprudencia	4
Ciencias..................................	3
Biografia.................................	3
Agricultura..............................	4
Viages....................................	4
Caminos de fierro......................	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades..............................	2
Total....................	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los subscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor contestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello coontamos con el patriotismo de los Españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

Pasto seco

de Alfalfa, superior.

Se vende por toneladas y medias toneladas, en fardos, puestos en casa del comprador. Para tratar ocúrrase á esta imprenta j15-3n.

Conchavada.

Se necesita una buena para el servicio interior de casa de familia:ocúrrase á esta imprenta.

MAPAS.

Se vende una coleccion de las mas modernas por Vufourg Paris; un mapa de Méjico,y un ejemplar del Dicionario de la academia, septima edicion, en la Librería No. 89½ calle de Cangallo.

j15-tfs.

Mozo de Billar.

En la calle 25 de Mayo No. 43 se necesita uno que sea bien recomendado

j15-15c.

COCINERA.

Se necesita una en la calle de Corrientes No. 191 para dos personas.

j15-3p.

SE VENDE.

En el partido de la Exaltacion de la Cruz en buenos campos arrendados, con accion á ellos.

Un establecimiento de ovejas mestizas finas con algunos padres merinos.

Tambien hay algunos pocos animales Vacunos y caballos, Ranchos en buen estado, y corrales hechos el año pasado, por mas pormenores ocurran á la calle de la Universidad No. 3 al lado de la Policía j15-6 c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

—

REMATES.

POR RAMON G. ARIOLA Y HERMANO.
Reconquista No. 14
De muebles &.

El Lunes 19 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes.

24 Sillas asiento de esterilla, 2 sofaes de caoba forrados en crin, 1 reposo grande, una cémoda de caoba con tocador, 2 id. lisas, 2 pares mesas arrimo, cujas cameras, id. medianas, una mesa de billar con sus correspondientes tacos, relojes de bolsillo de oro, id. de plata, escritorios portatiles, lavatorios, 1 estufa, 1 piano de buenas voces y otros varios muebles que se manifestarán al tiempo de la Venta.

POR LOS MISMOS
Reconquista No. 14.
Artículos de Almacen.

El Viernes 16 del corriente á las 11 de la mañana, y á plazos que se han de estipular, se rematarán precisamente á la mejor postura 20 cajas azucar de la Habana blanca, 20 pipas vino carlon superior, vino de Malaga dulce en cuarterolas, id. seco id., orejones en barricas, tabaco en rollos del Brasil, cafe en tarros, canela id., aceite de comer, arroz del Brasil, 25 tercios yerba paraguaya, id. parnaguá, ginebra en frasqueras, caña en damajuanas, y otros articuos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta. 100 resmas papel blanco, 100 id, de estraza, 5 cuarterolas aceite. 30 damajuanas aniz, 25 rollos tabaco del braizl.

POR G. YBARA.
De un almacen &.
calle de la Victoria No 270

El Lunes 19 del corriente á las 11 en punto por terminacion del negocio, se venderán al mejor precio todas las existencias de dibha casa consistiendo en loza, bebidas enbotelladas, jabon, sal, azucar, yerba, cigarros, fideos, vino, fariña, planchas, rejas, asadores puñales, y muchos otros artículos de feretería, algunos quesos como bramantes, lienzos; medias, coletas, ceñidores, hilo de carretel y de ovillo, broches, botones, guitarras, y armazon balanzas, pesas, quinques y muchos muebles de uso que estarán á la vista.

POR EL MISMO.
calle de Potosí No. 61

El Miércoles 21 á las 11 en punto por cuenta de quien pertenescase venderán al mejor precio en lotes, una partida de sombreros averiados de pelo de charol y otras clases, un cajon de botas y sapatos y muchos otros artículos de la misma nota que estarán á la vista.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

—

Muy barato.

Se vende una casa quinta situada del bajo de los Hornos de la Recoleta 5 ó seis cuadras para el campo, calle de Charcas; el terreno se compone de 265 varas de frente al Sur y 70 varas ó menos de fondo al Norte, tiene un regular edificio cuarenta varas de frente, recien retejado, cinco piezas habitables y en la sala una estufa, cocina con un hornito, un corredor y un hermoso pozo de balde con muy rica agua, algunas higueras frutales, y unas cuantas herramientas de labranza. Tambien hay una carreta fuerte con sus ruedas enllantadas, y 7 bueyes; todo lo expresado se vende por no poder atenderlo su dueño, en el infimo precio 17 mil mil pesos moneda corriente,al que le interesen, en la calle de Suipacha núm. 56 vive su dueño.

14-3c.

AVISO.

Se precisa un quintero inteligente Se desea comprar un caballo manso y baqueano de varas, pero un color tordillo blanco. Se vende un carro, casi nuevo fuerte y con arreos en 1,500 pesos calle de Potosí No. 172.

j13—6p.

Aplicacion moderna de las propiedades Galvánicas á las artes de dorar y platear, y de perfeccionar las produccionee del Daguerreotipo.

HENRIQUE NORTH tiene el honor de anunciar al público que ha abierto un establecimiento para la práctica de las enunciadas artes, en los altos No. 166 Calle de la Victoria, formando esquina con la de las Piedras.

Puesto que el arte de platear por el proceder *electro-galvánico* no ha sido hasta ahora practicada en esta ciudad sino con poca extension, se toma la libertad de apuntar los objetos á que puede ventajosamente aplicarse.

Toda especie de metales pueden ser plateados ó dorados,á excepcion de los objetos no pulidos ó inacabados y los de fierro y acero que se hayan enmohecido mucho.

A las cajas y cadenas de relox lapiceras, toda clase de joyería falsa, anteojos, puños de espada, adornos militares, medallas, &a. se les comunica toda la hermosura de objetos fabricados de oro puro.

Objetos de platina, tales como candeleros, &a., que se hayan inutilizado con el uso pueden volver á ser plateados y quedar mas durables que cuando nuevos. Las cucharas y tenedores de plata alemana estando susceptibles detornarse de un color verdoso desagradable y muchas composiciones perjudiciales para los usos domésticos pueden mediante el proceder electrogalvánico adquirir todas las ventajas de los de plata.

Instrumentos delicados hechos de fierro ó acero, ademas de tener toda la apariencia de verdadera plata, estarán tambien eficazmente preservados del moho.

Guarniciones y adornos de coche, estando bien acabados y libres de paño, son objetos aparentes para el proceder electro-galvánico.

La aplicacion del proceder electro-galvánico para acabar retratos sacados por medio del daguerreotipo, por un descubrimiento reciente ha venido á ser una operacion importante. No solo deposita una hoja delgada de oro sobre el retrato, habilitándolo para resistir á la accion atmosférica (que produce alteraciones, segun muchas veces se observa, en los retratos acabados por el antiguo proceder de lo que se llama *dar barniz de oro*) sino que dá al retrato un color mas natural, y en parte destruye ese resplandor de la lámina que hace tan dificil el mirar un *daguerreotipo* sino de cierta posicion.

Se invita á toda persona que dude de obtener un retrato que le agrade, se acerque al establecimiento y haga la prueba, con la seguridad de que no se le llevará nada á no ser de su entera satisfaccion. Se concederá tambien á los concurrentes el privilegio de devolver el retrato y recibir el costo, en el termino de un año,si en ese periodo encuentran otro Daguerreotipista que ejecute uno mejor.

Con motivo de las facilidades que proporcionan las baterias galvánicas en la fabricacion de làminas de daguerreotipo, se ofrecen los retratos à precios reducidos.

Los retratos del tamaño que generalmente se ven aquì, con guarnicion completa, valen de 50 á 75$ Los de tamaño mayor proporcionalmente.

Se dan instrucciones en el arte del daguerreotipo por una remuneracion moderada.

Hay en venta:

Una Cámara para sacar retrajos, con aparejo, completa.

Una id. para vistas.

Baterías galvánicas, con soluciones para platear y dorar.

1[illegible] 1[illegible]

¡Viva la Confederacion Argentina!

—

SE VENDE.

La casa situada en la calle de Federacion No. 280; el que se interese por ella puede pasar á verla y para tratar ocurra á la calle de Suipacha No. 97. j14 3p

INSTRUMENTOS QUIRURGICOS.

Se venden 2 cajas de instrumentos quirúrgicos, una para las operaciones de amputacion y otra de trépanos. Ocúrrase al Escritorio No. 69 calle de la Reconquista. j14 6s

AVISO.

Se necesita un oficial para una barberia. Calle de la Independencia No. 243 frente á la plaza de la Concepcion. j12—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

—

D. Eustaquio José Torres, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su jurisdiccion.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Silverio Peralta, acusado de haber dado muerte, á don Juan Piarzon, para que dentro del término de nueve dias, siguientes, se presente en la Cárcel de Cabildo, á defenderse de los cargos que contra el resultan en la mencionada causa, en la inteligencia que si asi no lo verifica, se seguira la causa en su rebeldía hasta sentencia definitiva inclusive, parándole el mismo porjuicio que si las actas y diligencias le hubiesen sido notificadas en su persona.

Buenos Aires, Junio 9 de 1848.

Eustaquio J. Torres.
Ante mi—
Marcos Leonardo Agrelo.
Escribano Público y de Número.

AVISO.

Sindicatura de los bienes del finado D. Enrique Godoy.

Los acreedores á dichos bienes pueden ocurrir á la casa núm. 44 calle de Potosí, para recibir el último dividendo sobre sus créditos.

j10 6p.

NARANJAS BRASILERAS,

De superior calidad y á precios moderados, se venden por mayor y menor, en la calle de Cangallo, al lado del Teatro Argentino.

j10 3p

AVISO.

Se venden unas parras frutales en la calle del Perú núm. 99 j10—6

Música.

Canciones en frances é italiano con acompañamiento de piano, violin, guitarra y flauta. Se vende en la libreria num. 89 y medio, calle de Cangallo

j10-tfs.

DEPENDIENTE!

Se necesita una persona capaz, en la casa de comercio calle del Perú nuú. 12.

j10 tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

—

AVISO.

En la calle de Cuyo frente al No. 345 al lado de un cerco de tunas, se vende una casa con medio cuarto de frente y fondo completo; en la calle de Salta No. 104 darán razon.

j12—3*

Aviso Interesante

En la calle de Cangallo No. 141 se compran muebles y sillas de todas clases usadas, como así mismo candeleros y alfonbras y toda clase de alajas, para tratar se puede ocurrir á toda hora del dia j13—3p.

AVISO.

Da. Estanislada Cossio, de Gutierres, y el Dr. D. Juan Garcia de Cossio viuda, y hermano politico del finado D. Santiago Gutierres, Q. E. P. D. suplicamos por este solo medio á los amigos, y conocidos, tengan la bondad de acompañarnos con su asistencia á los funerales resado que por el alma de dicho finado se han de celebrar en el Convento de N. S. P. S. F. el Viernes 16 del corriente Junio á las 10 de la mañana; á cuyo favor quedarán reconocidos.

El acompañamiento se despedirá en la puerta del templo, dandolé las devides gracias. j13—2p.

Aviso Interesante

Se vende en la calle larga de Barracas una cuadra del rio una casa con seis piezas de azotea con un almacen grande como para depósito de sal cueros y demas con una quinta con porton á la calle para tratar se verán con su dueño, calle de las Artes No. 178

j13—3p.

Interesante á los

quinteros y hortelanos.

Se vende semilla de cebolla de superior calidad, recien llegada de San Juan, por mayor y menor, en la quinta de Santa Lucia vieja, que es seis cuadras desde la Plaza nueva para el campo, donde hay un pino muy grande; en dicha quinta tambien se necesitan doce bueyes mansos, para unas carretas, el que los tenga y quiera venderlos; puede ocurrir á la misma quinta, en donde encontrará con quien tratar. j13—4p.

ACEITUNAS ! ¡ ACEITUNAS!

De las bien conocidas de la quinta de D. Tomas Whitfield [antes de Altolaguirre] solo quedan unas pocas.

Es preciso que ocurran los interesados sin demora, á dicha quinta, sita en las cinco esquinas de la Recoleta.

a14—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

Semilla de alfalfa y cebolla.

Se acaba de recibir de la cosecha de este año y de la mejor, se garante la calidad que se anuncia en el almacen de frutos de San Juan, calle de la Piedad No. 198.

a14—1mp

Conchavada.

Se necesita una de buenas recomendaciones, en la calle de Chacabuco Num. 30 para la cocina.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso.

En la calle de la Reconquista núm. 202, hay un colchonero que solo trabaja en casas particulares á precios acomodados, las personas que gusten honrarle con su confianza, pueden llevar el número de su casa; cose alfombras, esteras y compone sofaes. j5–3p.

Casa de alquiler

Se necesita una que no diste mas de 4 ó 5 cuadras de la Alameda, y que tenga 6 á 8 piezas. En esta imprenta darán razon del interesado.

j5 6c

Una partida recien venida se halla en venta en el num. 44 calle de Potosí. j5 3p

---

Casa en venta,

Calle del Parque número 44 en la misma casa encontrarán con quien tratar. j2—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran lòs salvages unitarios!

—

Concurso de D. Pedro Vigin.

El síndico que subscribe, convoca por el presente, á todos los acreedores á él, á que se presenten, con los documentos justificativos de sus respectivos créditos, para tomar razon de ellos; en la inteligencia, que al que asi no lo verificare dentro de quince dias de esta fecha, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho. Junio 2, 1848—

Calle del 25 de Mayo núm. 24—
Tomas Coquet— J3—6

Cocinera.

Se necesita una que sea sola y tenga quien dé buenos informes de su conducta, en la calle de la Piedad núm. 235, de San Miguel media cuadra para el campo— J3—3

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

—

Don Cornelio Donovan, Profesor de Medicina y Cirugía, aprobado por el Tribunal de Medicina de esta capital, acaba de establecerse en la calle del Parque núm. 105, la primera puerta torciendo sobre la derecha de la calle del Perú para el campo; respetuosamente ofrece al público sus servicios profesionales en las enunciadas facultades. Atenderá las consultas de los pobres [gratis] desde las 11 á la 1 del dia. J2—8*

!Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los Salvages unitarios !

Se vende en la Calle del Restaurador enfrente del número 302, un puesto de muy poco capital, por tener que salir el dueño de el para el campo, que lo dará por buen precio, para tratar ocurrase á la misma casa.

m31-3p

AVISO NUEVO.

Una persona se ofrece para dar lecciones particulares de lectura, escritura, aritmética y gramática. La persona que le necesite puede dejar en esta imprenta calle y número, con as iniciales S. B. m31–6p

---

COCINERA

Se precisa una, con cama, en la calle de la Catedral No. 140—

Aviso.

Se vende una casita en la calle de Tucuman núm. 236, edificada en terreno de siete varas, tres cuartas de frente y setenta de fondo, dos piezas de teja y una de tabla, cocina, pozo de balde y varios árboles en la misma casa darán razon— j3—6p

---

Aviso.

SE necesita alquilar una casita no muy distante del centro, que tenga seis ó siete piezas, como para familia corta, y que el alquiler no exceda de 300 á 400 pesos. En la calle de Corientes núm. 112 darán razon.

24

Casa en venta

En la calle de Venezuela No. 139, con 15 y media varas de frente y 60 de fondo, con 14 piezas hermosas en dos patios; hay á mas 2 posos de balde, 3 higueras, parrales y naranjos en el segundo patio. Se puede ver dicha casa de las 3 de la tarde hasta la oracion, y para tratar ocurrir á la botica de la calle de Suipacha que hace esquina con la de Cangallo, por la mañana hasta las once. j5 10p

---

Aviso al Públic

Habiendo pedido algunas personas ver los labores de las alumnas del Colegio Argentino, que no lo han podido verificar por el mal tiempo, se dejan dichas labores á la exhibicion pública hasta el jueves 8 del presente.

Tambien este dia se vuelven á abrir las clases de este Colegio—

A saber:—
Lectura,
Doctrina,
Escritura,
Aritmética,
Gramática explicada,
Geografia explicada sobre el globo y mapas,
Historia Sagrada y profana,
Ingles,
Francea,
Dibujo y pintura,
Piano y canto,
Toda clase de costura,
Id. id. de bordado,
Id. id de baile.

PRECIOS

Primeras letras, inclusa la clase de Ingles..................	$ 30
Clase mayores, inclusa la clase de Ingles..................	50
Medio pupilo..................	100
Pupilo entero..................	200
Pupilo entero, inclusas las clases de dibujo, piano, bayle, ingles y ropa limpia..................	300

Rosa Guerra.

j5 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal Dr. Don Tiburcio de la Cárcova, por impedimento de los dos Sres. Jueces de 1.ª Instancia en lo Civil en la testamentaria de Da. Juana Villagra, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerías de la casa de justicia los dias 5, 6 y7 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, una casa en esta ciudad calle del Parque No. 316, formando esquina á la de Talcahuano, petteneciente á dicha testamentaria tasada en la cantidad de 45,000 pesos moneda corriente.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1848

Teodoro Montaño,
Escribano público y de Numero.

m31–3c

! Viva la Confederacion Argentina ;
! Mueran los salvages unitarios ;

—

POR 3,000 pesos se venden dos hermosos carros del tráfico, fuertes en el mejor estado con sus arreos correspondientes; calle del Potosí No. 172. En la misma casa se vende dos figuras de mármol de tamaño natural, representando á Hércules y Minerva, por el costo de Europa.

m31–6*

Ojo al av

En la calle de la Piedad se ha abierto una loteria y fonda, se promete al público servirlo con todo esmero y aseo, se dá de comer afuera por un precio equitativo, tambien se a'quilan en una casa decente piezas amuebladas, y se dá toda asistencia. Para tratar ocurran á dicha fonda, de San Miguel dos cuadras para el campo núm. 302.

m31–6p.

Sortijas galvánicas

—

LA aplicacion del Galvanismo al Cuerpo Humano hace tiempo ha sido establecida como un Agente Médico, importante y benéficio, particularmente hácia las personas aflijidas con dolores Reumáticos, Gota, "Tic Doloréux" dolores Crónicos en los Miembros del Cuerpo, como falta de su elasticidad, é igualmente padecimientos nerviosos de la enerjía física, y de la fuerza.

Habiéndose dirigido la atencion de un Célebre Médico, hácia este asunto, él, ha podido aclarar despues de varios ensayos, resultando de una Combinacion de Sortijas Concéntricas, y en efecto, formando una Batería compreste, la que produce una Corriente, efectiva, Constante, y Galvánica, que en clase de Sortija, de várias muchas clases, y tamaños, se ofrece hoy á los que padecen los males á que se refiere.

Se venden en el almacen calle de la Piedad número 55.

m31-1mc

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios!

—

Aviso de la Policía.

De conformidad á lo prevenido en 24 de Enero último, se señala al pan que se elabore desde el quince del presente hasta el 31 del mismo, nueve onzas al peso de pan de buena calidad *de toda clase, incluso el con grasa* y diez y ocho el de panbaso.

En cumplimiento de lo prevenido en el Superior Decreto de 17 de Octubre de 1829, se previene que el pulpero ó vendedor de pan que reciba este artículo y lo expenda al público sin la competente marca ó numero de la Panadería, pagará la multa de cincuenta pesos, y que el repartidor que sea encontrado sin la papeleta de repeso, será arrestado y puesto á disposicion de quien corresponda para que sea destinado á las tropas de línea ó se le aplique el castigo que determinen las disposiciones vigentes.

El elaborador de pan que no ponga al suyo la marca ó número de la Panaderia, pagará la multa de cincuenta pesos, segun lo que ordena el artículo 6 de la Ley de 3 de Enero de 1835, y el que no pague dentro de tercero dia las multas en que incurriere, sufrirá tantos dias de arresto, cuantos pesos importe dicha multa segun lo dispone el artículo 9 de la misma Ley

Mayo 31 (mes de América) de 1848

Moreno

Piano de alquiler

Se precisa uno de regulares voces, la persona que lo tenga y quiera alquilarlo, se servirá dejar un apunte en esta imprenta, indicando el precio mensual que se exige y la casa donde se pueda ver. m31-3u

---

; Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los salvages unitarios !

—

Aviso.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Romualdo Gaete, se citan y llaman á todas las personas que se contemplen con derecho á los bienes que quedaron por finamiento de Da. Juana Gonzalez, ó Matcrras; ya en calidad de herederos, ó bien como acreedores para que dentro del término de treinta dias, desde esta fecha comparezcan á deducir sus derechos en forma; haciéndolo por la Oficina del que subscribe. Buenos Aires, mes de América, [Mayo] 18 de 1848.

Laureano Silva.

m26—5p

Harina de Mendoza.

Se ha recibido una pequeña partida que se venderá en fracciones en la casa de Federico Silva calle del Perú número 10½ ó 12.

—

En la misma casa.

Carbon de piedra para estufas.

Se vende por toneladas puesto en casa de los compradores.

m26–tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios!

—

MERCEDITAS ROBERRE,

Habiendo llegado de Montevideo, dará principio á sus sorprendentes trabajos con los piés, el Miercoles 3 del próximo mes de Mayo, y todos los Jueves y Domingos, desde las 12 hasta la 1 del dia, y desde las 7 hasta las 8 de la noche.

Los boletos se venden en la misma casa de la exhibicion, N.° 43 Calle pe la Paz, en los altos.

Artículos en venta

por mayor, calle de la Victoria numero 188 *y* 190.

Aguardiente de la Habana, del Brasil y refinada; yerba parnaguá y paraguaya, vino carlon, dulce y seco; aceite en casco y botijuelas, caña, aguardiente, y anís; café, arroz, y tabaco negro; pasas de Málaga, jabon de España, fideos y otros artículos.

m26–15p.

! Viva la Confederacion Argentina ;

Aviso.

á las almas Piadosas.

Un jóven desgraciado que ha diez años gime en su lecho tullido y con mas de ciento y tantas úlceras, implora á la piedad de los fieles cristianos lo socorran con sus limosnas, esperando de la nobleza de mis proctetores se dignen pasar por su habitacion calle de Chacabuco No. 123, que el Omnipotente premiará este benéfico acto.

J. Sinforoso Martinez.

m24—*

Se vende.

EN la quinta calle del Temple No. 333, algunos árboles frutales, manzanos, olivas, moras y cerezos; como tambien bojes y varias parras algunas con guias largas y otras propias para formar viñas. En la misma quinta se dará razon de un terreno sito entre la Plaza de Lorea y la Recoleta, propio para quinta de recreo ó barraca, mide 125 varas de largo y 50 de ancho, con paredes á las tres calles, se vende con una casita de cinco piezas que forma esquina ó sin ella.

m30—15p.

AVISO.

UN mozo de edad de 25 años, muy versado en el comercio por mas de 14 años de mostrador, que entiende á la perfeccion la contabilidad y plumas desea acomodarse en una casa de comercio, prefiere si es por mayor ó en defecto una barraca ó saladero.

La persona que se interese puede ocurrir á la calle de la Libertad núm. 1; que dejando una esquelita de la calle y núm., será atendida en el acto

---

AVISO.

EL DOCTOR DUCHESNOIS se ha mudado á la calle de las Piedras N.° 40, de San Juan media cuadra para el Retiro.

SE VENDEN.

Tablas y tablones de pino de Rusia, por mayor y menor, é igualmente dos romanas de 15 y 20 arrobas. En la calle de la Piedad núm. 182.

DEVOCIONARIO PEQUEÑO.

Edicion de lujo, con láminas, se hallan de venta en la libreria No. 89 y medio, calle de Cangallo.

m13 tfs

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios !

—

POR 3,000 pesos se venden dos hermosos carros del tráfico, fuertes en el mejor estado con sus arreos correspondientes; calle del Perú No. 172. En la misma casa se venden dos figuras de mármol de tamaño natural, representando á Hércules y Minerva, por el costo de Europa.

m29 6*

Se ha perdido.

El Domingo 26 del presente mes, a las 11 del dia, desde la Iglesia de San Juan hasta la casa del Sr. General D. Lucio Mancilla, una muchacha de 10 á 11 años de edad, lleva un vestido colorante con esclavina de zaraza y un pañuelo de ceda punzó en el cuello, teniendo dificultad para hablar y haciendo poco tiempo que ha venido de la campaña, no es extraño no haya sabido dar las señas de la casa; se suplica á las personas que la hayan encontrado la entreguen en la calle de Potosí N.° 173 donde recibirán una buena gratificacion.

m27 3p.

WANTED.

A Woman Cook· Calle de la Catedral No. 140.

Aviso.

El Profesor de Medicina y Cirugia D. Guillermo Robertson, avisa á sus amigos y al público, que acaba de volver de Europa, y les ofrece sus servicios en su profesion.

Ha visitado los hospitales de las mejores escuelas de Medicina de Europa, y se ha impuesto en todos los adelantamientos de la Medicina: vive en la calle del 25 de Mayo No. 13.

m5 15p

; Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

Por dispocision del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á los que en calidad de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes yacentes á Da. Soila Cardoso para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan á deducir sus acciones, bajo apercibimiento que si así no lo hicieren les para el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires Mayo [mes de América] 19 de 1848,

Laureano Silva.

m17 6p.

AGENCIA

De España y Ultramar, para negocios mercantiles y judiciales.

La direccion general, bajo la denominacion descrita, se halla establecida en Madrid: las personas a cuyo cargo está encomendada la expedicion de toda clase de negocios, gozan por su reputacion y relaciones, el mejor crédito: estas circunstancias de suyo ofrecen para los interesados la mas perfecta garantia: la direccion, pues acepta comisiones mercantiles de géneros y efectos, dándolos desembarcados en cualquiera de los puertos Españoles, al tanto por ciento usual en el comercio; recibe órdenes para la compra y venta de todo artículo de negocio: se encarga de la administracion de toda clase de fincas, sea cual fuere el punto de la Peninsula en que estuvieron; se ocupa de su venta, y de sus usufructos, así como para la obtencion de herencias, liquidaciones de testamentaría, y de negocios mercantiles, pensiones, montepios, y por último, con reclamaciones de todas clases.

La direccion tiene establecidos en todos los puntos de la Peninsula sus agentes especiales, para de este modo facilitar mayor brevedad y presteza posibles en todos los asuntos que se la cometen, siendo de esencial necesidad, vayan premunidos de poderes en forma, instrucciones y demas documentos que fueren conducentes; el todo será encaminada con esmerada diligencia y seguridad. El curso de toda incunvencia será cuidadosamente noticiado por parte de la direccion, para satisfacion de las personas que se dignaren ocupar los buenos oficios y solicita interposicion de esta Agencia. Buenos Aires, calle de Belgrano No. 26½ m11tfc.

PERDIDA.

$100 de gratificacion

Antes de ayer se ha perdido en el bajo un caballo colorado mala cara, medio rabon, tiene una mancha blanca en la anca del lado de enlazar— herrado de las cuatro patas, y ensillado con silla inglesa. Se darán 100 pesos de gratificacion al que lo traiga a la caballeriza, frente al Cuartel de Restauradores. m12 3p

---

ROBO.

En la noche del dia 11 del corriente á los ocho, se han robado de la casa de don Francisco Elisalde calle del Parque frente al número 200, una pieza de plata saumada de oro por dentro, su figura es la de una canasta con tapa y aza, habiendo llevado dentro de ella un reiox antiguo de plata, chico y abultado, el que diere noticia ó lo entregue en dicha casa, recibirá una buena gratificacion. m12–3p.

AVISO A LOS SANGRADORES Y BOTICAS.

Sanguijuelas

Se han recibido unas cajas y se venderán al que ofreciere mas; ocúrrase á la calle de Representantes N.° 6.

a12 tfs.

¡Viva la Federacion !

Aviso á los quinteros.

Semilla de alfalfa y de cebolla,

De la cosecha de de este año y de la mejor, se acaba de recibir en el almacen de frutos de San Juan; se vende muy barata y se garante la calidad que se anuncia.

En la misma casa se necesitan comprar dos cajas de fierro; calle de la Piedad No. 108. m3

Aviso.

Una cocinera, se necesita, calle de la Reconquista num. 188. a27—3p

---

Adornos dorados.

PARA cajas, ventanas se hayan á precios cómodos en el almacen calle de la Piedad No. 55.

Ojo ojo,

Al baratillo de carbon.

SE vende a seis pesos la cuartilla. Calle de las Piedras No. 120, de la Iglesia de San Juan, dos cuadras para Barracas. m1 2p

---

Se vende.

EN San José de Flores una cuadra cuadrada de tierra bajo sanja y cerco, á cuatro cuadras de la Iglesia al Sud, forma cuatro esquinas: en casa de D. José Cavezas, en el mismo Pueblo encontrará con quien tratar el que quisiere comprarlo. 6 3p

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los salvages unitarios!

Boliche Panadería.

Se vende uno muy acreditado que elabora treinta arrobas de harina diarias con solo el reparto de la casa y un cuarto: está situado en la calle de Cuyo frente al N.° 340, donde puede ocurrirse á tratar de 2 á 5 de la tarde.

AVISO.

1,450 Barricas de harina fresca de la cosecha de este año, se está actualmente desembarcando, y se vende en partidas al gusto de los compradores de 50 a 100 barricas: por

Zimmermann, Frazier y Ca.,
Reconquista No. 69.

En cuyo almacen se puede ver la muestra. tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TERRENO EN VENTA.

Se vende uno en la calle de las Artes frente al No. 337 compuesto de 25 varas de frente con 73 de fondo, tiene pozo de balde y trabajo de material de mucho provecho, muchos naranjos, limones, peros y otos árboles, y su mayor parte está plantado de alfalfa; para tratar ocurran calle de la Federacion almacen de ropería frente al No. 89

Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dotor D. Manuel Mansilla se ha de hacer almoneda y remate en los dias 29, 30 y 31 del corriente mes de una casa quinta situada en el cuartel 54, calle de la Independencia, parroquia de Valvanera de la Encarnacion, con terreno de tres cuadras cuadradas, mas treinta y cinco centésimos de otra cuadra cuadrada; tasada en la cantidad de 76,519 pesos 4 reales moneda corriente, perteneciente a D. Domingo Perez Carmelita, cuyas tasaciones y demas pormenores existen en la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma. Buenos Aires, mes de América [Mayo] 16 de 1848.

m17 15p.

Cabral.

AVISO

El poder general que se dió á los dependientes de D. Diego A. Newnham y D. Diego L. Galbraith para representar la casa de Nash Wilson y Ca. fué revocado, del primero el 15 de Enero 1848, y del segundo el 8 de Mayo de 1848; todo en conceeuencia de la vuelta al pais del gefe de la casa.

Nash Wilson y Ca.

m17 3c.

PORTERO.

Una persona anciana, se ofrece como para portero, vive ahora en la Recoleta, desde donde se le puede llamar á cualquier hora la persona que se interese en ocuparlo

m17 6*

Ama de leche.

SE necesita una que pueda presentar buenas recomendaciones, ocurra á la calle de Méjico No. 123.

m17 3p.

SE NECESITAN

Dos vascos ó italianos de buenas costumbres para trabajar en una quinta, á una legua y media de la ciudad y se les hara un buen partido En esta imprenta darán razon.

m17 3c.

INTRESANTE AL PUBLICO

En la calle de Corrientes de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para el rio en el No. 201 y 203, se encuentran cajones fúnebres de toda clase y medida; á los precios mas equitativos que se puede encentrar; en la misma casa se necesita de una cocinera m17 3.

SE VENDE

El acreditado unguento y pildoras de Holloways en la Drogueria del Aguila Dorada, en Montevideo calle del Sarandí No. 222. m17 3p.

AVISO.

Se vende en la calle de las Artes núm. 121, un cuarto de pan, por tener que ausentarse del pais, en la misma casa se vende una vidriera para tienda. m17-8p

---

¡Viva la Confederacion Argentina!

Alumbre de Calingasta,

Semilla de cebolla blanca y colorada, semilla de alfalfa superior, y vários frutos de la cosecha de este año se acaban de recibir en el almacen de frutos de San Juan, calle de la Piedad No. 108. m17 3p

---

Se vende

Una casa en la calle de Chacabuco No. 176, con siete piezas de azotea, y se dará en un precio muy cómodo. El que se interese ocurra á la plaza Nueva No. 85, que encontrará con quien tratar.

m17—3p

SE VENDE.

Una casa esquina en las calles de 25 de Mayo y Tucuman, con 8 varas de frente á la primera y 20 á la segunda, su edificio correspondiente mira al Norte sobre la barranca del rio: y un terreno en la calle del Cerrito pasado el No. 40, con 20 varas de frente y 35 de fondo: el que se interese por alguna de estas cosas ocurra para tratar á la Recoba nueva No. 68.

m17 1mp

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios !

TRIBUNAL DE MEDICINA,

El Dr. D. Cornelio Donovan ha sido examinado y aprobado, por unanimidad de votos, en las facultades de Medicina y Cirugía, por lo que se le ha conferido el título de profesor en ellas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1848,
Perez Secretario,

¡ Viva la Confederacion Argentina !

Se necesita un jóven de diez y seis á veinte años, extrangero ó hijo del Pais, como para el servicio de una casa de comercio del campo. En la calle de Tacuarí No. 260 se encontrará con quien tratar

m11 3p.

Pérdida.

ANTES de ayer se ha perdido en el bajo un caballo, colorado mala cara, medio rabon, tiene una mancha blanca en la anca del lado de enlazar; herrado de las cuatro patas y ensillado con silla inglesa. Se darán 100 pesos de gratificacion al que lo traiga a la caballeriza, frente al cuartel de Restauradores.

m12 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitarios!

Lotería de cartones.

Con el correspondiente permiso de la autoridad, se ha abierto un establecimiento de Lotería en la calle de la Victoria num 147.

El empresario ofrece á los Señores concurrentes una comodidad extensa y una administracion reglamentada.

m10 3p

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN—